



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE:

EDUARDO MASSOT

Colegio de Abogados de Santa Fe

VICEPRESIDENTE 1º:

HERNAN COLLI

Colegio de Abogados de La Plata

VICE PRESIDENTE 2º:

ANTONIO D. BUSTAMANTE

Colegio de Abogados de Tucumán

VICE PRESIDENTE 3º:

MAURICIO PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

SECRETARIO:

MARCELO C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO:

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROSECRETARIO:

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO:

JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo Profesional de Abogados
y Procuradores de Resistencia

PROTESORERO:

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de
Trenque Lauquen

VOCALES:

MARCELO LUIS TERENCEZ

Colegio de Abogados de Rosario

RAMON ORTEGA

Colegio de Abogados de Cordoba

NICOLÁS DEMITRIOU

Colegio de Abogados de
Comodoro Rivadavia

GUSTAVO DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

GERARDO SALAS

Colegio de Abogados de Bahía Blanca

FERNANDO ZURUETA

Colegio de Abogados de Jujuy

VOCALES SUPLENTE:

GUSTAVO ARIEL OTEGUI

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

JOSÉ LUIS LASALLE

Colegio de Abogados de San Nicolás

ROBERTO GERMÁN BUSAMIA

Colegio de Abogados de Neuquén

REVISORES DE CUENTAS:

MARTIN MUÑOS

Colegio de Abogados de Ushuaia

FACUNDO CLODOMIRO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

MÁXIMO FONROUGE

Colegio de Abogados de
Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

- i) Que se ha tomado conocimiento de que ha sido presentado un Proyecto de Ley (S-671/18) proponiendo modificar el art. 2369 del Código Civil y Comercial (CCC), que ingresara el día 22-3-2018 a la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación;
- ii) Que en el mismo se propicia incorporar al artículo antes referido, la exigencia de que cuando existan inmuebles en las particiones realizadas en trámites sucesorios, estas deben necesariamente hacerse por escritura pública;
- iii) Que los fundamentos del proyecto y su texto, han sido explicados y analizados en el ámbito de la Junta de Gobierno de esta Federación, celebrada en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

- i) Que el texto del proyecto antes referido es contrario a lo que pacíficamente han aceptado la doctrina y la jurisprudencia desde hace varias décadas, aún con anterioridad a la vigencia de la ley 17.711 – la que expresamente introdujo una modificación al art. 1184 inc. 2) del Código Civil, disponiendo expresamente que las particiones en los juicios sucesorios, cuando existan bienes inmuebles, pudieren hacerse por instrumento privado presentado al juez de la sucesión-;
- ii) Que la forma de realizar las particiones privadas ante el juez de la sucesión, viene funcionando pacíficamente y sin inconvenientes en el ámbito de la sociedad;
- iii) Que el proyecto en cuestión atenta contra lo dispuesto en el art. 1015 del CCC que claramente establece libertad de formas;
- iv) Que expresamente el art. 2369 del CCC expresamente establece esa libertad de formas para realizar las particiones privadas;
- v) Que llamativamente se indica en los fundamentos de la iniciativa que uno de los objetivos es aumentar la recaudación impositiva, tanto en el ámbito nacional como local, lo que reviste singular gravedad, toda vez que de apro-



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE:

EDUARDO MASSOT
Colegio de Abogados de Santa Fe

VICEPRESIDENTE 1º:

HERNAN COLLI
Colegio de Abogados de La Plata

VICE PRESIDENTE 2º:

ANTONIO D. BUSTAMANTE
Colegio de Abogados de Tucumán

VICE PRESIDENTE 3º:

MAURICIO PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

SECRETARIO:

MARCELO C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO:

MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROSECRETARIO:

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO:

JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo Profesional de Abogados
y Procuradores de Resistencia

PROTESORERO:

RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de
Trenque Lauquen

VOCALES:

MARCELO LUIS TERENCEZIO
Colegio de Abogados de Rosario

RAMON ORTEGA

Colegio de Abogados de Cordoba

NICOLÁS DEMITRIOU

Colegio de Abogados de
Comodoro Rivadavia

GUSTAVO DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

GERARDO SALAS

Colegio de Abogados de Bahía Blanca

FERNANDO ZURUETA

Colegio de Abogados de Jujuy

VOCALES SUPLENTE:

GUSTAVO ARIEL OTEGUI
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

JOSÉ LUIS LASALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

ROBERTO GERMÁN BUSAMIA

Colegio de Abogados de Neuquén

REVISORES DE CUENTAS:

MARTIN MUÑOS
Colegio de Abogados de Ushuaia

FACUNDO CLODOMIRO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

MÁXIMO FONROUGE

Colegio de Abogados de
Ciudad de Buenos Aires

barse el proyecto se aumentaría aún más la pesadísima carga impositiva que agobia a toda la población y, en particular, a los justiciables;

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, RESUELVE:

1º) Manifestar su contundente rechazo al Proyecto de Ley S-671/18 que propicia modificar el art. 2369 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

2º) Solicitar a todos los Colegios integrantes de la Federación que luego de analizar el tema, de compartirse los argumentos aquí expresados, emitan a la mayor brevedad similar pronunciamiento al de esta Federación. -

3º) Solicitar a la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación y/o a la Comisión donde se encuentre radicado actualmente el proyecto en cuestión, que cuando se analice la iniciativa de referencia, se invite a esta Federación a que exponga con relación al particular, a la vez que en esa comunicación se hará saber el rotundo rechazo a la misma que se expresa en esta resolución. -

Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados
Catamarca, República Argentina, 8 de Junio de 2018.-

Marcelo C. Scarpa
Secretario

Dr. Eduardo Massot
Presidente